

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**Capítulo I
Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto.**

1. El Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara tiene por objeto establecer los criterios que orientarán el comportamiento de las personas integrantes de la comunidad universitaria, a fin de aplicar los principios y valores establecidos en el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara y que están obligadas a cumplir.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas integrantes de la comunidad universitaria.

2. Las personas físicas o jurídicas con las que la Universidad tiene relación, con motivo de convenios de colaboración o contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, concesiones u obra, observarán los valores y principios universitarios en las actividades que realicen.

3. La transgresión a los valores y principios de la Universidad de Guadalajara por parte de proveedores, prestadores de servicios, contratistas o colaboradores, podrá ser motivo para reconsiderar la celebración de convenios o contratos con dichas personas.

Artículo 3. Definiciones.

1. Para los efectos de este Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Comunidad universitaria:** La comunidad conformada según lo señalado por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- II. **Cultura de denuncia:** Implica que las personas integrantes de la comunidad universitaria reconozcan la importancia de hacer del conocimiento de la autoridad competente, los actos que sean contrarios a derecho y, en consecuencia, fomentan la presentación responsable de denuncias;
- III. **Cultura de la legalidad:** Contempla que las personas integrantes de la comunidad universitaria conozcan y acepten las normas jurídicas en función de sus convicciones personales, de sus valores, principios y razonamientos, aplicándolas en sus interacciones para una adecuada convivencia social;
- IV. **Cultura de paz:** Conformada por valores, actitudes y comportamientos que favorecen la construcción de la paz, el respeto a los derechos humanos, así como el rechazo a la violencia en todas sus formas y la prevención de conflictos atendiendo a sus causas, buscando la solución pacífica de los problemas mediante el diálogo y la negociación;
- V. **Espacio universitario:** Instalaciones físicas que posee o administra la Universidad de Guadalajara;
- VI. **Grupo en situación de vulnerabilidad:** Conjunto de personas que por sus condiciones físicas, sociales, económicas, culturales o psicológicas se encuentran expuestas a la violación de sus derechos humanos; dentro de este rubro se pueden considerar a las personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres, niños y niñas, comunidades indígenas, personas con VIH/SIDA, personas de la diversidad sexual, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, entre otras;
- VII. **Persona externa:** Persona que no forma parte de la comunidad universitaria;
- VIII. **Principio:** Ideal fundamental que rige la conducta de las personas conforme a lo que se considera válido;
- IX. **Principios y valores universitarios:** Los principios y valores establecidos en el artículo 4 del Código de Ética de la Universidad de Guadalajara;
- X. **Universidad:** Universidad de Guadalajara;
- XI. **Valor:** Cualidad deseable o estimable que se utiliza como un marco de referencia en la convivencia e interacciones entre las personas;
- XII. **Violencia:** Entendida como el uso deliberado e ilegítimo del poder o de la fuerza, cualquiera que sea su naturaleza, por una o varias personas, que vulnere o tenga probabilidades de vulnerar a otra u otras en su dignidad, integridad, libertad, seguridad o propiedad, incluidos el acoso y el hostigamiento, cualquiera que sea la variante que asuman, tales como laboral, sexual, de género, cibernética, o escolar, y

- XIII. Violencia de género:** Son actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género, tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. Este término subraya el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las personas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia.

Capítulo II

Criterios para la aplicación de los principios y valores universitarios

Artículo 4. Aplicación de los principios y valores universitarios.

1. Toda persona integrante de la comunidad universitaria debe aplicar los principios y valores universitarios conforme a los criterios establecidos en el presente Código de Conducta.

Sección Primera

Democracia

Artículo 5. Democracia.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de democracia, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Participar de forma respetuosa, consciente y crítica, a través de las instancias universitarias correspondientes;
- II. Involucrarse en la toma de decisiones, buscando el mayor beneficio para toda la comunidad universitaria;
- III. Tener apertura a la proposición de ideas, evitando la imposición de convicciones personales;
- IV. Respetar la organización o asociación que se genere de conformidad con la normatividad universitaria;
- V. Fomentar la libre expresión de las ideas en forma respetuosa y con cuidado de no afectar a terceras personas;
- VI. Pretender, a través del consenso y la negociación, la obtención de acuerdos que resulten convenientes para el desarrollo de la comunidad universitaria;
- VII. Fomentar la crítica y la retroalimentación constructivas con el fin de mejorar procesos, trámites o actividades al interior de la Universidad;
- VIII. Propiciar la participación de la comunidad universitaria, en gremios, cuerpos u órganos colegiados, de tal forma que las decisiones que se generen al interior de dichos entes busquen en todo momento el cumplimiento de los fines de la Universidad y el respeto a la normatividad universitaria;
- IX. Abstenerse de realizar acciones encaminadas a inducir, en un determinado sentido, el voto o la toma de decisiones de las personas integrantes de cuerpos u órganos colegiados, de tal forma que se afecte su proceso deliberativo, y
- X. Procurar, promover y en lo referente a las autoridades universitarias, garantizar la transparencia, la legalidad y el respeto al derecho al voto, en los procesos electorales que se realizan al interior de la Universidad.

Sección Segunda

Desarrollo Sustentable

Artículo 6. Desarrollo Sustentable.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de desarrollo sustentable, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Fomentar y cuidar la limpieza de los espacios universitarios en los que se desarrolle sus actividades;
- II. Evitar el desperdicio de energía eléctrica, apagando las luces y equipos que no se encuentran en uso;
- III. Procurar la protección y cuidado de las áreas verdes en los espacios universitarios que se encuentran a su disposición;
- IV. Reducir el consumo de papel, imprimiendo sólo los documentos indispensables para la realización de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- V. Reportar las fugas de agua potable en el momento en que se presenten;
- VI. Reciclar y reutilizar, en la medida de lo posible, el material y recursos a los que se tenga acceso, evitando así el desperdicio y la generación de basura innecesaria;
- VII. Emplear racionalmente todos los recursos materiales y naturales que se encuentran a su disposición;
- VIII. Realizar acciones encaminadas a la preservación, salvaguarda y protección del medio ambiente en la Universidad;

- IX. Promover la utilización de materiales reciclables o biodegradables en la realización de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- X. Procurar la protección de los demás seres vivos, así como el entorno en que estos habitan;
- XI. Participar en la separación de los residuos que se generan;
- XII. Apoyar y participar en los proyectos universitarios enfocados a la sostenibilidad del medio ambiente;
- XIII. Abstenerse de producir sonidos innecesarios que contribuyan a generar contaminación acústica en el ámbito de la vida universitaria en que se desenvuelvan, y
- XIV. Fomentar el uso adecuado de los contenedores de residuos, con el fin de facilitar el reciclaje de los desechos.

Sección Tercera Diversidad

Artículo 7. Diversidad.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de diversidad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Reconocer, dentro de un marco de respeto, las distintas características, sociales, ideológicas, culturales, educativas y étnicas; creencias; identidades de género; preferencias u orientaciones sexuales; formas de hablar, de pensar y de desarrollar la personalidad de cada persona;
- II. Ofrecer una actitud sensible, empática y solidaria hacia la diversidad social, ideológica, cultural, educativa, étnica, lingüística, de religión, de género, de pensamiento, sexual y funcional, así como cualquier otra;
- III. Eliminar de su lenguaje, expresiones que puedan resultar discriminatorias hacia los rasgos distintivos de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
- IV. Reconocer y respetar la dignidad de toda persona con independencia de sus características individuales;
- V. Propiciar un ambiente de respeto e inclusión a las personas con discapacidad;
- VI. Respetar los espacios universitarios que favorezcan el desplazamiento de las personas con discapacidad;
- VII. Procurar que sus diálogos y discursos sean abiertos, propulsivos y respetuosos hacia las opiniones de las demás personas, teniendo presente en todo momento la variedad en las formas de pensar;
- VIII. Abstenerse de realizar cualquier tipo de broma, comentario o acción que puedan ridiculizar alguna persona o circunstancia por sus características individuales, y
- IX. Valorar las opiniones de las personas integrantes de la comunidad universitaria, aun cuando no sean coincidentes con las propias, procurando ampliar a través de éstas, su criterio y perspectiva.

Sección Cuarta Educación para la paz

Artículo 8. Educación para la paz.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de educación para la paz, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Propiciar en todos los ámbitos de la vida universitaria en que se desenvuelva, un ambiente de armonía y cohesión, en el que exista una comunicación asertiva;
- II. Sugerir alternativas que permitan solucionar, de la manera más armónica y pacífica posible, los conflictos en los que participe, o bien, de los que sean parte otras personas integrantes de la comunidad universitaria;
- III. Abstenerse de emitir juicios personales sobre circunstancias o personas, que puedan generar un daño o un ambiente hostil en cualquier asunto que conozca;
- IV. Mantener una escucha activa a los requerimientos que se le presenten, a fin de dar las mejores soluciones, como parte de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- V. Propiciar, a través de sus acciones, el diálogo, la armonía y la paz, en todo ámbito de la vida universitaria en que se desenvuelva;
- VI. Recibir con una actitud positiva la retroalimentación que se le presente, considerándola como una oportunidad de mejora personal;
- VII. Promover la investigación y difusión de información en materia de prevención y erradicación de la violencia;
- VIII. Abstenerse de efectuar actos de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades;
- IX. Realizar acciones encaminadas a la prevención de la violencia en todas sus formas al interior de la Universidad;

- X. Informarse y capacitarse en materia de cultura de paz, derechos humanos y violencia de género, con el objeto de aplicarlo en las actividades que realice en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- XI. Fomentar acciones de reeducación para la deconstrucción de estereotipos de género;
- XII. Propiciar, entre las personas integrantes de la comunidad universitaria, el desarrollo de una cultura de paz;
- XIII. Tomar conciencia de las formas de violencia que pueden presentarse en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- XIV. Interceder en la medida de lo posible, al presenciar actos de violencia, con el fin de evitar su materialización o la generación de un daño mayor, y
- XV. Mantener una comunicación oportuna con honestidad y responsabilidad, procurando dar aportaciones y comentarios constructivos en todo momento.

Sección Quinta Equidad

Artículo 9. Equidad.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de equidad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Otorgar el mismo trato a las personas que se encuentran en una misma situación y en condiciones similares, buscando el equilibrio de las personas que se encuentren en condiciones distintas;
- II. Atender, interpretar y resolver las situaciones conflictivas con perspectiva de género.
Para efectos de la presente fracción, se entiende como perspectiva de género, la categoría de análisis que permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo, género, preferencia u orientación sexual, considerando las diferencias en oportunidades y las relaciones de poder que se originan como resultado de dichas asignaciones, teniendo presente la vinculación que existe entre las cuestiones de género con la raza, la religión, la edad, las creencias políticas, entre otras;
- III. Implementar las estrategias necesarias para evitar que las características distintivas de una persona sean un factor de exclusión o segregación;
- IV. Promover oportunidades, recursos o circunstancias favorables para las personas pertenecientes a un grupo en situación de vulnerabilidad;
- V. Realizar acciones afirmativas para disminuir y eliminar las brechas de desigualdad;
- VI. Distribuir de manera equilibrada los recursos a los que se tenga acceso, considerando los supuestos de mayor necesidad;
- VII. Propiciar las condiciones para que todas las personas tengan acceso a las mismas oportunidades, considerando sus distintas características y potenciando sus capacidades y aptitudes;
- VIII. Brindar atención con eficiencia, cortesía y empatía a las personas pertenecientes a un grupo en situación de vulnerabilidad, en todos los requerimientos, trámites, servicios y procedimientos que le correspondan en la realización de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria, y
- IX. Implementar estrategias para materializar la transversalidad de la perspectiva de género en la toma de decisiones institucionales.

Sección Sexta Honestidad

Artículo 10. Honestidad.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de honestidad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Tomar sus decisiones con base en los principios y valores universitarios involucrados en el caso concreto;
- II. Tener un comportamiento basado en la integridad, rectitud, probidad, honradez y veracidad en todos los ámbitos de la vida universitaria en que se desenvuelva;
- III. Transparentar los resultados que se obtengan de la planeación, programación y ejecución de sus actividades universitarias relacionadas con recursos públicos;
- IV. Abstenerse de solicitar u obtener cualquier compensación, dádiva o ventaja personal, que sea extraordinaria a lo jurídicamente establecido como producto de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria, ya sea por sí o por interpósita persona;

- V. Dar el crédito correspondiente a las aportaciones, ideas, invenciones, trabajos y publicaciones de otras personas, respetando los derechos de propiedad intelectual, en la realización de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- VI. Abstenerse de generar datos, declaraciones o documentos falsos;
- VII. Fomentar y promover un ambiente de confianza y credibilidad en la Universidad;
- VIII. Desempeñar sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria, en forma honorable, sin recurrir a trampas, actitudes deshonestas o engaños;
- IX. Procurar que las actuaciones, documentos, publicaciones y eventos que se generen a partir de su condición de integrante de la comunidad universitaria se realicen con honradez e integridad, y
- X. Abstenerse de delegar indebidamente a otras personas cuestiones que le correspondan conforme a sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria.

Sección Séptima Igualdad

Artículo 11. Igualdad.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de igualdad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Generar relaciones igualitarias sin distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social, económica o cultural, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión o moral, ideología u opinión, sexo, identidad de género, preferencias u orientaciones sexuales, estado civil o cualquier otra;
- II. Promover una vida libre de cualquier tipo de discriminación;
- III. Proporcionar la misma información a todas las personas candidatas en cualquier proceso de selección o ingreso;
- IV. Promover las acciones mínimas necesarias para que las personas integrantes de la comunidad universitaria puedan realizar sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria, en las mismas condiciones;
- V. Ofrecer y brindar de manera igualitaria a todas las personas, los trámites, servicios y procedimientos que realice con motivo de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- VI. Fomentar la igualdad de oportunidades y de participación en los procesos que gestiona la Universidad;
- VII. Abstenerse de generar situaciones de desigualdad por simpatía o preferencias personales, que interfieran en la ejecución de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria, y
- VIII. Reconocer que, con independencia de las diferencias, todas las personas integrantes de la comunidad universitaria tienen aportaciones, contribuciones y aptitudes de igual importancia para la Universidad.

Sección Octava Justicia

Artículo 12. Justicia.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de justicia, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Informarse sobre los derechos humanos y universitarios para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos;
- II. Actuar en estricto apego a los derechos humanos y universitarios en la realización de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- III. Crear las condiciones para que las resoluciones generadas al interior de la Universidad sean conforme a derecho;
- IV. Abstenerse de impedir u obstaculizar los procedimientos de responsabilidades y/o la aplicación de sanciones emitidas por las autoridades universitarias competentes;
- V. Aplicar de manera imparcial y objetiva la normatividad universitaria, en la realización de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- VI. Reconocer los méritos que les correspondan a las personas integrantes de la comunidad universitaria;
- VII. Desempeñar sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria, en forma objetiva, imparcial y conforme a derecho;
- VIII. Tomar decisiones con base en criterios objetivos que permitan otorgar a las personas integrantes de la comunidad universitaria lo que jurídicamente les corresponda, y
- IX. Actuar acorde a las funciones, atribuciones, obligaciones y responsabilidades conferidas, antes que atendiendo a cuestiones personales.

Sección Novena Legalidad

Artículo 13. Legalidad.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de legalidad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Informarse y conocer sobre la normatividad universitaria;
- II. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable a los ámbitos de la vida universitaria en que se desenvuelva;
- III. Promover en las personas integrantes de la comunidad universitaria, el cumplimiento de la legislación y las disposiciones normativas internas y externas;
- IV. Reconocer el valor que tiene la normatividad y el derecho, en las actividades que realice en todos los ámbitos de la vida universitaria y en su actuar en la sociedad;
- V. Informarse y conocer los distintos medios con los que cuenta la Universidad, así como las autoridades universitarias ante los cuales se puede presentar una denuncia;
- VI. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier clase de actos de violencia, conductas ilegales o actuaciones que atenten contra la dignidad de las personas integrantes de la comunidad universitaria, generando así una cultura de denuncia responsable;
- VII. Promover y participar en la cultura de denuncia al interior de la Universidad;
- VIII. Fomentar la cultura de la legalidad en todos los ámbitos de la vida universitaria en que se desenvuelva;
- IX. Diseñar y participar en mecanismos de fortalecimiento de la cultura de la legalidad al interior de la Universidad;
- X. Entablar los vínculos con personas externas a la Universidad conforme a los principios y valores universitarios, respetando la legislación y las disposiciones normativas internas y externas, y
- XI. Considerar, en la toma de decisiones relativas a la realización de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria, la normatividad universitaria, la legislación, el orden jurídico y el derecho.

Sección Décima Libertad

Artículo 14. Libertad.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de libertad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Actuar conscientemente y por su propia voluntad, respetando los derechos de otras personas y los límites establecidos por la normatividad aplicable;
- II. Contribuir a que las personas integrantes de la comunidad universitaria puedan expresarse sin presión alguna, temor a ser discriminados, a sufrir represalias o consecuencias negativas en su vida;
- III. Reconocer y asumir los límites de su libertad, actuando con responsabilidad y evitando causar daños a otras personas;
- IV. Fomentar, respetar y ejercer la libertad de cátedra, investigación, creación, pensamiento, expresión, asociación, creencias, así como todas las demás libertades reconocidas por las disposiciones normativas aplicables;
- V. Respetar la facultad de cada persona a decidir sobre su pertenencia a un gremio o asociación;
- VI. Facilitar en el ámbito en que se desenvuelva, el ejercicio de todas las libertades que la normatividad aplicable reconoce a las personas, y
- VII. Respetar el derecho al libre desarrollo de la personalidad humana de todas las personas integrantes de la comunidad universitaria.

Sección Décima Primera Respeto

Artículo 15. Respeto.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor del respeto, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Brindar un trato cordial, digno y cortés hacia todas las personas, en todo ámbito de la vida universitaria en que se desenvuelva;
- II. Respetar las lenguas, opiniones, pensamientos, creencias, ideologías y conocimientos de las personas integrantes de la comunidad universitaria y demás personas con las que tiene interacción;
- III. Evitar, el lenguaje o comportamiento agresivo, ofensivo, prepotente o abusivo que pueda lesionar la dignidad humana, derechos o libertades de las demás personas;
- IV. Ejercer con prudencia y sensatez el liderazgo a través de las relaciones jerárquicas que se den en la realización de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- V. Abstenerse de tomar sin consentimiento, esconder, destruir o dañar deliberadamente posesiones o artículos que pertenezcan a otras personas, o en su caso al patrimonio de la Universidad;
- VI. Generar en la comunidad universitaria un ambiente de respeto mutuo, cortesía e igualdad, con independencia de la jerarquía;
- VII. Ofrecer un trato cordial y digno hacia otros estilos y expresiones de vida;
- VIII. Conducirse con integridad, evitando poner en riesgo la honradez de las demás personas integrantes de la comunidad universitaria;
- IX. Respetar los espacios 100% libres de humo de tabaco, de conformidad con el Reglamento de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco en la Universidad de Guadalajara, y
- X. Abstenerse de obstaculizar la ejecución de las actividades de terceras personas en todos los ámbitos de la vida universitaria, por causas derivadas de creencias, simpatías u opiniones distintas a las propias.

Sección Décima Segunda Responsabilidad

Artículo 16. Responsabilidad.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de responsabilidad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Desempeñar sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria, con eficacia, calidad, profesionalismo y lealtad a los principios y valores de la Universidad;
- II. Optimizar el uso de todos los recursos públicos a los que se tenga acceso, con motivo de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- III. Tomar las decisiones que resulten más convenientes para el cumplimiento de los fines de la Universidad;
- IV. Administrar adecuada, responsable y racionalmente los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos a los que se tenga acceso, garantizando que su uso se enfoque a cuestiones propias de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- V. Proteger y conservar en buen estado los bienes del patrimonio de la Universidad, empleándolos únicamente para los fines propios de la Universidad;
- VI. Abstenerse de conceder privilegios con base en cuestiones personales, en la realización de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- VII. Utilizar la flotilla vehicular de la Universidad en forma responsable, únicamente para los fines autorizados;
- VIII. Informar a la autoridad competente de las situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento de los fines de la Universidad, como los relacionados con actos de corrupción o cualquier irregularidad que afecte los recursos públicos;
- IX. Resguardar y preservar los documentos e información que se deba conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos o económicos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- X. Asumir las consecuencias de sus actos, ya sean de acción u omisión, así como de sus decisiones, en forma respetuosa, consciente y pacífica;
- XI. Abstenerse de emplear información o documentos que tenga bajo su conocimiento o custodia para obtener un beneficio personal, o en perjuicio de terceras personas;
- XII. Abstenerse de promover o difundir información falsa o no confirmada;
- XIII. Presentarse a desempeñar sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria con la puntualidad, disponibilidad y preparación necesarias, evitando incumplirlas sin justificación alguna, y
- XIV. Canalizar apropiadamente los asuntos que le sean sometidos, cuando se trate de cuestiones que no le correspondan como parte de sus de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria.

Sección Décima Tercera

Solidaridad

Artículo 17. Solidaridad.

1. Con el fin de aplicar el principio y valor de solidaridad, toda persona integrante de la comunidad universitaria debe tener un comportamiento acorde a las siguientes conductas:

- I. Ser consciente de sus semejantes como parte de un sistema social en el cual las acciones que realiza cada persona influyen en la colectividad;
- II. Procurar la búsqueda de soluciones para las necesidades de la sociedad, en especial los sectores sociales en situación de vulnerabilidad o desfavorecidos;
- III. Realizar acciones encaminadas a promover el desarrollo del potencial humano de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
- IV. Conducirse con una actitud sensible y empática hacia la comunidad universitaria a través del respeto, la escucha activa y la empatía;
- V. Emplear todos los recursos a su alcance para satisfacer la mayor cantidad de necesidades de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
- VI. Anteponer, en la medida de lo posible, los intereses comunes o institucionales a los propios, en la realización de sus actividades en todos los ámbitos de la vida universitaria;
- VII. Tomar decisiones encaminadas a propiciar el desarrollo y la armonía de las personas integrantes de la comunidad universitaria;
- VIII. Promover la unión y cooperación entre las personas integrantes de la comunidad universitaria, para generar mejores proyectos que resulten en beneficios comunes;
- IX. Solicitar y aceptar la ayuda de otras personas cuando se requiera;
- X. Tener disposición para colaborar activa, comprometida y responsablemente, con quienes generen estrategias y emprendan proyectos de interés común o en beneficio de la comunidad universitaria;
- XI. Tener acciones y actitudes, que generen buenas relaciones entre la Administración General, los Centros Universitarios y las Escuelas, y
- XII. Prestar atención a la situación que enfrentan otras personas integrantes de la comunidad universitaria, para comprender su contexto y determinar la mejor manera de apoyarles.

Capítulo III

Implementación del Código de Conducta

Artículo 18. Autoridades competentes.

1. Para el fomento, la difusión y vigilancia del cumplimiento del presente Código de Conducta son autoridades competentes, las siguientes:

- I. El Consejo General Universitario;
- II. La Contraloría General de la Universidad, y
- III. Las demás que la normatividad universitaria reconozca.

Transitorio

Artículo Único. El Código de Conducta de la Universidad de Guadalajara, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

INFORMACIÓN SOBRE SU APROBACIÓN

- Este Código de Conducta fue aprobado con Dictamen No. IV/2021/514 por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 10 de junio del 2021. Publicado el 29 de junio de 2021 en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, en www.gaceta.udg.mx.

Revisado: Oficina del Abogacía General, 05 de julio de 2021.